



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

**C. ALFREDO PAYAN ZUÑIGA
PRESENTE.-**

Que en el expediente número **685/2018**, relativo al Juicio **ORDINARIO FAMILIAR** promovido por la **JUICIO ORDINARIO FAMILIAR** promovido por **ANNA RUBI ORTEGA** en contra de **ALFREDO PAYAN ZUÑIGA** se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con veintidós minuto del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, presentado por la [LICENCIADA LIZDEBETH ERIVES REYES], promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que de las constancias que integran el expediente se advierte que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada [**ALFREDO PAYAN ZUÑIGA**], ello en virtud a las contestaciones de los oficios remitidos a las diversas dependencias públicas; es por lo que, se ordena emplazar a la parte demandada [**ALFREDO PAYAN ZUÑIGA**], por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES veces consecutivas de TRES en TRES DÍAS, haciéndosele del conocimiento que [**ANNA RUBI ORTEGA**], le demanda en la vía de ORDINARIA FAMILIAR:

a).- La Guarda y Custodia definitiva respecto a los menores de iniciales [Y.R e I.R de apellidos P.O]; La pérdida de la patria potestad que el demandado [**ALFREDO PAYAN ZUÑIGA**] ejerce sobre los menores citados; El pago de una pensión alimenticia retroactiva a favor de los menores citados a partir de Julio de 2007 y hasta la fecha en que inicie a consignar la cantidad económica que su señoría señale para cubrir la pensión alimenticia en beneficio de las menores de iniciales [Y.R e I.R de apellidos P.O]; La autorización judicial para que la suscrita pueda realizar de manera única y exclusiva todo tipo de trámites nacionales y extranjeros en beneficio de las menores citadas , tales como el pasaporte nacional también llamado "pasaporte mexicano", becas, apoyo de programas gubernamentales como lo es el llamado "seguro popular" entre otros. El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación el presente asunto por lo que se le concede el término de NUEVE DÍAS, para que dé contestación a la demanda y oponga todas las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará la rebeldía y en su momento, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que le sean propios y hayan sido afirmados en la demanda, tal como lo ordenan los artículos 254 fracción II y 265 del Código de Procedimientos Familiares, para lo cual se ordena girar atento oficio al DIRECTOR DEL DIARIO DEL NOROESTE, lo anterior de conformidad al numeral 110 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que, el promovente deberá gestionar lo conducente para la expedición de los edictos ordenados.

Expídasele a su costa copia certificada de todo



lo actuado, previa firma que de su recibo se deje en el sumario. Lo anterior en base a lo previsto por el numeral 62 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. Haciéndole de su conocimiento que dichas copias deberán ser pagadas al personal de este Tribunal a fin de poder realizar las gestiones administrativas correspondientes para la expedición de las mismas.

En cuanto a la devolución de documentos que refiere, dígamele que la misma ya fue ordenada a través del proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, por lo que deberá estarse a su contenido, ello de conformidad con lo previsto por el numeral 61 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. Así mismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a [Irene Campos Marín] y al C.E.D [Oscar Alonso Ponce Muñoz], Respecto a las autorizaciones a [Socorro López Carrejo], dígamele que las mismas ya fueron concedidas por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, revocando las autorizaciones concedidas a [MARGARITA MORALES FABELA].

DOS FIRMAS ILEGIBLES

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA



BME/scch